

ORDENANZA Nº 12/10.-

Crespo – E.Ríos, 30 de Junio de 2010.-

VISTO:

El anteproyecto de subdivisión de un inmueble de propiedad de ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L., y

CONSIDERANDO :

Que la fracción de terreno en cuestión se encuentra ubicada en Manzana Nº 432, Distrito E.X.U.1., Area Urbana, Ciudad de Crespo, Loteo “Loma Hermosa” y consta de una superficie total de 84.374,00 m², según Plano de Mensura Nº 78.258, inscrita en el Registro de la Propiedad de Paraná bajo Matrícula Nº 121.513, Sección Dominio Urbano.

Que la interesada ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Artículo 41º de la Ordenanza Nº 46/09.

Que los dictámenes técnicos y jurídicos de las áreas competentes, se han manifestado a favor de la propuesta presentada por la solicitante, de acuerdo a lo exigido por el Artículo 42º de la citada norma.

Que a través del Decreto Nº 028/10 el Departamento Ejecutivo Municipal declara factible el fraccionamiento del inmueble.

Que debe darse cumplimiento a la Ordenanza Nº 46/09, reglamentaria del Uso, Ocupación y Subdivisión del suelo en jurisdicción de la Ciudad de Crespo.

Que deben preservarse todos los derechos establecidos a favor del Municipio.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Apruébase el Proyecto de subdivisión presentado por ORGANIZACIÓN AVANZAR S.R.L., sobre el inmueble de su propiedad, ubicado en Manzana Nº 432, Distrito E.X.U.1, Area Urbana, Ciudad de Crespo, Loteo “Loma Hermosa”, compuesto de una superficie total de 84.374,00 m², según Plano de Mensura Nº 78.258, inscripto bajo Matrícula Nº 121.513, Sección Dominio Urbano

del Registro de la Propiedad de Paraná, conforme a los planos y demás documentación obrantes en el expediente respectivo.

ARTICULO 2º.- Acéptase la donación de calles y ochavas, así como la correspondiente a espacios verdes y a reserva de equipamiento de acuerdo a la ubicación indicada en el proyecto de subdivisión.

ARTICULO 3º.- Determinase que no se procederá a la registración de Planos de Mensura de lotes correspondientes a las manzanas en las que no se hubiera cumplimentado con la totalidad de la infraestructura requerida, según lo determina la Ordenanza N° 46/09.

ARTICULO 4º.- Dispónese que el propietario deberá garantizar el adecuado escurrimiento de las aguas, así como la circulación vehicular en todo el fraccionamiento.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-